

## MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

### IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual.

### IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

El apartado 1 del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el apartado cuatro de la Disposición Final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos, establece que el procedimiento de elaboración de los proyectos de reglamentos se iniciará mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, que irá acompañado, entre otros y, cuando proceda, de una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

Teniendo en cuenta que se entiende como carga administrativa toda actividad de naturaleza administrativa, que debe llevar a cabo una empresa o la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma en cuestión, entre ellas las tareas necesarias para formular una solicitud, comunicar datos, formalizar documentos, conservarlos, etc., en principio, el proyecto de Orden mencionado no tiene en su contenido carga administrativa para la ciudadanía ni para las empresas, dado que se trata de regular el procedimiento para la concesión de la ayuda, siendo la futura orden de convocatoria de las mismas la que preverá el número de ayudas a conceder, lo que determina el volumen de cargas administrativas para el ciudadano y las empresas.

No obstante, se identifican las cargas en la tabla que se relaciona a continuación, realizándose la valoración por solicitud, al ser como se ha dicho la correspondiente convocatoria la que determinará el importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas y, por tanto, el número estimado de ayudas a conceder.

Para la valoración por solicitud se han tenido en cuenta las siguientes premisas:

- Se estima que el 20% de solicitudes se tramitarán mediante entidad colaboradora.
- Del 80% restante, se considera que un 75% por ciento será presentado de forma presencial y un 5% de forma telemática, suponiendo que de éstas un 50% presentarán alegaciones.
- Con respecto a los requisitos específicos, se consideran unos porcentajes del 12% para especial vulnerabilidad, 0,2% para víctimas de violencia de género, y 0,02 % para familias



desahuciadas y otro 0,02% para víctimas de terrorismo.

Obligación	Descripción	Coste	Porcentaje	Cargas
1	Presentación Solicitud presencial	80,00 €	75,00 %	60,00 €
1	Presentación alegaciones presencial	80,00 €	37,50 %	30,00 €
2	Presentación Solicitud telemática	80,00 €	5,00 %	4,00 €
2	Presentación alegaciones telemática	80,00 €	2,50 %	2,00 €
3	Tramitación mediante Entidad Colaboradora	35,00 €	20,00 %	7,00 €
4	Certificado empadronamiento colectivo	5,00 €	100,00 %	5,00 €
4	Justificación de importes abonados	5,00 €	100,00 %	5,00 €
4	Acreditación representante	5,00 €	1,00 %	0,05 €
4	Documentación acreditativa derecho de uso	5,00 €	1,00 %	0,05 €
4	vulnerabilidad	5,00 €	12,00 %	0,600 €
4	Decreto o sentencia judicial relativa a desahucios	5,00 €	0,02 %	0,001 €
4	Acreditación condición violencia de género	5,00 €	0,20 %	0,010 €
4	Acreditación víctima de terrorismo	5,00 €	0,02 %	0,001 €
Total				113,71 €

Sevilla, 13 de junio de 2018

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA



FDO. CATALINA MADUEÑO MAGDALENO

